

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 26/12/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Programa de Acción Social para el personal funcionario docente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2011/18581]**

En el año 2000, se constituyó por la Consejería de Educación un Fondo de Acción Social para el personal funcionario docente con un presupuesto inicial de 540.910 euros, en cumplimiento del acuerdo sectorial de 22 de noviembre de 1999 de mejora de la situación del personal docente y del sistema educativo en la región entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales Anpe - Sindicato Independiente, Federación Regional de la Enseñanza de Comisiones Obreras (CCOO) y Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT). El destino y distribución de este fondo se reguló a través de la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se aprobaba el Programa de Acción Social para el personal funcionario docente.

Desde entonces, el Programa de Acción Social ha sufrido numerosas modificaciones tanto en su presupuesto como en su contenido. Las circunstancias económicas favorables de años pasados han propiciado un incremento paulatino del presupuesto hasta el año 2009, en que se congeló el Fondo de Acción Social. Este incremento presupuestario ha posibilitado que se fueran incorporando al Programa de Acción Social nuevas ayudas a las previstas inicialmente.

Durante su vigencia, el Programa de Acción Social ha procurado satisfacer dos objetivos básicos, mejorar el sistema de bienestar social y contribuir a la calidad de la enseñanza a través de la formación.

La desfavorable situación económica y financiera en que se encuentra la Administración Pública, y especialmente la Administración de la Comunidad Autónoma, aconsejan la adopción de medidas tendentes a la racionalización de los recursos públicos. A pesar de ello, esta Consejería considera importante hacer un esfuerzo por mantener un sistema de ayudas que ya goza de raigambre entre el funcionariado docente, sin perjuicio de la necesidad de ajustar el presupuesto en aras de la racionalización de los recursos públicos.

El ajuste presupuestario del crédito destinado al Programa de Acción Social requiere una tipología de ayudas coherente con el fondo disponible, de manera que tanto las ayudas como las cuantías previstas cumplan mínimamente los objetivos marcados.

En este sentido, consideramos que este nuevo sistema de ayudas debe mantener los dos objetivos básicos citados, en los que las sucesivas regulaciones del Programa de Acción Social han procurado profundizar, fruto de los acuerdos entre la Administración y las Organizaciones Sindicales.

El principio de seguridad jurídica hace aconsejable aprobar una nueva orden que regule íntegramente el contenido del Programa de Acción Social, derogando tanto la orden de 11 de diciembre de 2006 como sus sucesivas modificaciones. Esta norma incorpora la experiencia acumulada en regulaciones anteriores, a la vez que pretende dar coherencia al sistema de ayudas que regula y exponerlo de manera clara.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo

Capítulo I.  
Normas Comunes.

Base 1. Objeto y contenido.

1.1 La presente orden regula las prestaciones del Programa de Acción Social a favor del personal funcionario docente al servicio de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación, así como el procedimiento de concesión de las mismas.

1.2 Las ayudas que integran el Programa de Acción Social son:

- a) Ayudas por formación universitaria del funcionario docente (FUD).
- b) Ayudas por estudios universitarios y no universitarios (EU).
- c) Ayudas por guardería (AG).
- d) Ayudas por comedor escolar (AC).
- e) Ayuda a personas con discapacidad (PM).
- f) Ayudas por infortunio y violencia de género (AI).

#### Base 2. Ámbito subjetivo de aplicación

2.1 Las bases de esta orden son de aplicación al personal funcionario docente, de carrera, en prácticas e interinos, dependiente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación.

2.2 Las ayudas reguladas en el Programa de Acción Social podrá solicitarlas el personal funcionario docente, que es el beneficiario.

2.3 Pueden tener la condición de destinatarios de las ayudas tanto el docente como los miembros que componen su unidad familiar, según lo estipulado en las condiciones particulares de cada modalidad.

2.4 A los efectos de la percepción de estas ayudas, se entenderá por unidad familiar la integrada por la funcionaria o funcionario docente y, en su caso, por:

- a) El cónyuge o pareja de hecho, siempre que conviva en el domicilio familiar del solicitante y acredite no haber percibido ingresos brutos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional en el período económico de cobertura de las ayudas.
- b) Los hijos, propios o del cónyuge o pareja de hecho en los casos de nulidad, divorcio o separación judicial, que no tengan cumplidos 25 años en el período económico de cobertura de las ayudas, o los mayores de esa edad siempre que reúnan los requisitos de convivencia y dependencia económica previstos en el apartado a).

#### Base 3. Requisitos

Para tener derecho a las prestaciones que se regulan en esta orden es necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

- a) Los hechos y contingencias que den lugar a la ayuda y, por tanto, los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse inexcusablemente al período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el ejercicio presupuestario anterior a aquel en que se presenten las solicitudes. En el supuesto de que el pago se efectúe en el ejercicio posterior al de los hechos causantes, se considerará la fecha de emisión de la factura a efectos de determinar el ejercicio presupuestario al que se ha de imputar la ayuda.
- b) Encontrarse el funcionario docente en situación de servicio activo en el momento en que se produjo el hecho causante de cada modalidad de ayuda y en el momento de presentación de la solicitud. A estos efectos, se equipara a la situación de servicio activo la de excedencia por cuidado de un familiar.
- c) Con carácter general, cuando se hubiera completado un periodo de 90 días de servicio activo como funcionario docente, dependiente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación, durante el período económico de cobertura de las ayudas, se tendrá derecho a la cuantía íntegra de las ayudas según lo previsto en esta orden para cada modalidad. Cuando este periodo fuese inferior a los 90 días, será de aplicación un coeficiente reductor del 50% sobre la cuantía de la ayuda.
- d) Reunir los requisitos exigidos en las bases específicas de cada modalidad de ayuda.

#### Base 4. Incompatibilidad de las ayudas

4.1 Las ayudas contempladas en esta orden son incompatibles con las de cualquier entidad privada y/o pública por el mismo concepto que motiva la concesión de la ayuda. Esta incompatibilidad está referida a todos los destinatarios integrantes de la unidad familiar. En tal sentido, se entenderá que las prestaciones contempladas en MUFACE son

incompatibles con las ayudas reguladas en esta orden, aunque la cuantía de la prestación ofrecida por esa mutualidad sea inferior al gasto realizado.

4.2 Con carácter general, en el caso de que haya más de un miembro de la unidad familiar trabajando al servicio de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación, sólo uno de ellos podrá solicitar la ayuda para el mismo destinatario y hecho causante.

4.3 Si una vez concedida la ayuda el órgano gestor tuviera conocimiento de que el destinatario de la misma ha percibido otra por el mismo concepto de una entidad pública o privada, se dictará resolución ordenando el reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago, sin perjuicio de lo previsto en la base 9.

#### Base 5. Solicitudes y documentación

5.1 Las solicitudes se formalizarán necesariamente en los modelos que se reproducen en los Anexos de esta orden, según la modalidad de ayuda, debiendo presentarse una solicitud independiente por cada persona destinataria, modalidad de ayuda y hecho causante o concepto de cada modalidad. En todo caso, el solicitante es el funcionario o funcionaria docente, independientemente del destinatario o destinataria. La solicitud podrá cumplimentarse a través de la intranet del Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero necesariamente deberá presentarse según lo previsto en la base 6.1.

5.2 Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación que se relaciona en esta base, sin perjuicio de la documentación específica que se determina para cada modalidad de ayuda:

a) Documentación acreditativa de formar parte de la unidad familiar:

- La condición de cónyuge e hijo se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del Libro de Familia.
- Las parejas de hecho deberán aportar declaración responsable de estar registrada su relación en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla-La Mancha, así como marcar la casilla de autorización para su comprobación por parte de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación. Las parejas de hecho inscritas en otro Registro distinto al castellanomanchego, deberán aportar junto con su solicitud, certificación emitida por el Registro de Uniones de Hecho competente en cada caso. Para el caso de no estar inscritos en Registro alguno, deberán presentar acta notarial.

- Para los hijos que no tengan cumplidos 25 años en el período económico de cobertura de las ayudas, la convivencia y la dependencia económica se presumirá con la presentación de la fotocopia compulsada del Libro de Familia. Para los hijos que tengan cumplidos 25 años, la convivencia y la dependencia económica deberá acreditarse según lo establecido en los apartados b) y c).

- Cuando, en una unidad familiar, los hijos sean exclusivamente del integrante del matrimonio o pareja de hecho que no ostente la condición de funcionario docente incluido en el ámbito de aplicación de esta orden, deberá acreditarse la convivencia y la dependencia económica de los hijos respecto de la persona solicitante, según lo establecido en los apartados b) y c).

- En los casos de nulidad, separación o divorcio, si ambos cónyuges fuesen empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, se considerará como beneficiario de las ayudas referentes a los hijos, a aquel de los cónyuges con quien convivan los mismos en el momento en que se produjo el hecho causante por el que se solicita la ayuda.

b) La convivencia se acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de residencia del docente.

c) La dependencia económica de los miembros de la unidad familiar se acreditará mediante declaración responsable de la persona solicitante de no haber obtenido tipo alguno de retribuciones en el ejercicio al que se refiere la convocatoria, además de marcar la casilla de autorización para recabar información de la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo al que pudiera atribuirse esta competencia. En su defecto, podrá acreditarse mediante la presentación de certificado-informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo al que pudiera atribuirse esta competencia. En ambos casos, y si el certificado de vida laboral fuese positivo, se deberán de aportar los documentos acreditativos de los ingresos y retribuciones correspondientes al ejercicio al que se refiere la convocatoria, tales como nóminas o certificados de la empresa.

5.3 Si las solicitudes de ayuda no reunieran los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir a la persona solicitante aquellos otros documentos que se consideren oportunos para la resolución de su solicitud.

5.5 Con carácter general, será suficiente la presentación de fotocopia debidamente compulsada, salvo que específicamente se requiera la aportación de documentación original.

#### Base 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración de la Junta de Comunidades o por alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presenta en una oficina de correos, deberá efectuarse en sobre abierto y figurar el sello de fecha de envío del funcionario de correos en la solicitud.

A estos efectos, no tienen la consideración de oficinas de registro las de los Centros Públicos Educativos, salvo que las mismas se habiliten para este procedimiento por el órgano competente.

6.2 En cada ejercicio económico, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero y concluirá el día 30 de abril, no siendo necesaria la publicación de convocatoria anual previa.

#### Base 7. Resolución y competencia

7.1 El órgano competente para tramitar y resolver las ayudas es la Dirección General con competencias en materia de personal docente, previo informe de la Comisión Técnica de Acción Social prevista en la base 10.

7.2 Las ayudas se resolverán antes del día 30 de noviembre del ejercicio inmediatamente posterior al del período de cobertura de las mismas.

7.3 La falta de resolución en plazo se entenderá como desestimación de la ayuda.

7.4 Por Resolución del órgano competente para resolver se harán públicas las relaciones de beneficiarios de las ayudas concedidas y denegadas, con expresión del motivo, que tendrán efecto de notificación tras su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estas relaciones se podrán consultar en los tabloneros de anuncios de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación y de sus servicios periféricos, y en Internet a través del portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>). También se podrá consultar la información individualizada mediante el acceso a la correspondiente cuenta personal de la Intranet.

7.5 Los importes de las ayudas serán abonados en las nóminas como concepto independiente, una vez finalizado el procedimiento de concesión de las ayudas, siéndoles de aplicación la legislación fiscal vigente.

#### Base 8. Cuantía de las ayudas

8.1 El gasto que se autorice quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 18.04.421A.16705.

8.2 La cuantía de cada ayuda se determinará de acuerdo con lo dispuesto en las bases específicas que regulan cada una de las modalidades. En todo caso, la cuantía de las ayudas del Programa de Acción Social que requieran para su concesión la justificación previa de un gasto, nunca podrá exceder del pago efectivamente realizado y justificado.

8.3 La cuantía total del fondo del Programa de Acción Social se repartirá entre las diversas modalidades según el siguiente porcentaje:

- a) Ayudas por formación universitaria del funcionario docente (FUD), el 33'5%.
- b) Ayudas por estudios universitarios y no universitarios (EU), el 33'5%.
- c) Ayudas por guardería (AG), el 13'5 %.
- d) Ayudas por comedor escolar (AC), el 13'5 %.
- e) Ayuda a personas con discapacidad (PM), el 4 %.
- f) Ayudas por infortunio y violencia de género (AI), el 2%.

8.4 Con carácter general, y salvo que en la modalidad de ayuda se indique lo contrario, la asignación de la cuantía de las ayudas en cada modalidad se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Cuando la suma de las cantidades estimadas por la Comisión Técnica, en cada modalidad, sea superior a la cantidad total a distribuir, se asignará a cada petición de ayuda resuelta favorablemente una cantidad igual al reparto proporcional entre la cantidad estimada, la suma de las cantidades estimadas y la cantidad a distribuir en cada modalidad con los límites que fija la propia orden.
- Cuando la suma de las cantidades estimadas por la Comisión Técnica, en cada modalidad, sea inferior a la cantidad total a distribuir, se asignará a cada petición de ayuda resuelta favorablemente una cantidad igual a la cantidad estimada con los límites que fija la propia orden.

#### Base 9. Falsedad en la documentación

La ocultación o falseamiento de datos en la solicitud o documentos que se aporten será causa de denegación de la ayuda o pérdida de la concedida, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, cuyo articulado le es de aplicación a estas ayudas.

#### Base 10. Procedimiento y composición de la Comisión Técnica

10.1 Las solicitudes formuladas serán examinadas e informadas por una Comisión Técnica que propondrá la concesión o la desestimación de las mismas y, en el primer caso, la cuantía que proceda.

10.2 La Comisión Técnica estará compuesta por:

- Presidente: El Director General con competencias en materia de personal docente.
- Vicepresidente: un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de personal docente, con rango de Jefe de Servicio.
- Vocales: un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación.
- Un número de representantes por parte de la Administración, hasta completar la igualdad con los miembros representantes de las Centrales Sindicales.

Secretario: un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de personal docente, nombrado por su titular.

El vicepresidente de la comisión sustituirá al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, ejerciendo sus funciones.

10.3 Con carácter ordinario, la Comisión Técnica tendrá una reunión previa a la resolución para proceder al examen, informe y propuesta de las ayudas. Con carácter extraordinario, se reunirá previo requerimiento de su presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión.

10.4 Para el régimen de votaciones se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) La distribución del voto se realizará de forma ponderada, de acuerdo a los criterios que se señalan en los apartados b), c) y d) de esta base.
- b) La Administración Regional ostentará el 50% del valor ponderado de la votación.
- c) Las Organizaciones Sindicales ostentarán el otro 50% del valor ponderado de la votación, que se repartirá entre las mismas en función de los resultados de las últimas elecciones sindicales.
- d) Para ser válidos, los acuerdos deben recibir, al menos, los dos tercios del valor ponderado.
- e) En el supuesto de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

10.5 Excepcionalmente, a solicitud de la Comisión, se podrán incorporar a la misma miembros del equipo de Inspección Médica Educativa para informar sobre determinados aspectos de las solicitudes.

Capítulo II  
Modalidades de ayudas

Sección 1ª  
Ayudas por Formación Universitaria del Funcionario Docente

Base 11. Objeto

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar los gastos de matrícula por estudios de enseñanzas universitarias y de régimen especial realizados por el funcionariado docente por los conceptos siguientes:

- a) Gastos de primera matrícula en centros públicos y privados españoles de enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, másteres oficiales, doctorados, licenciaturas, ingenierías y arquitectura, diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitectura técnica. Se entenderá que los títulos del Plan Bolonia se corresponden con los estudios equivalentes a los que sustituyen.
- b) Gastos de primera matrícula de enseñanzas de régimen especial cursadas en los Conservatorios Superiores de Música o en las Escuelas Superiores de Artes y Diseño de carácter público.

No serán objeto de las ayudas las matrículas correspondientes a estudios de especialización, títulos propios (estudios de másteres no oficiales, especialista universitario, experto universitario...), los gastos de expedición de títulos o convalidaciones, gastos de secretaría ni cualquier otro que no esté destinado al estricto objeto de esta base.

Base 12. Destinatario y requisitos

12.1 Puede ser destinatario de esta ayuda el personal funcionario docente dependiente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la orden.

12.2 Requisitos particulares

- a) Estar matriculados, o haber estado matriculados, en cualquier Universidad española, pública o privada, durante el período económico de cobertura de las ayudas, o estar matriculado en los Conservatorios Superiores de Música o en las Escuelas Superiores de Artes y Diseño, igualmente de carácter público o privado.
- b) Que los pagos se hayan efectuado en el periodo económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.

Base 13. Documentación a aportar

Además de la documentación general prevista en la base 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de la formalización efectiva de la matrícula en la que figuren los créditos y número de veces por las que se matricula en cada asignatura. La documentación referida a matrículas en las Universidades de Castilla-La Mancha y de Alcalá de Henares, podrá sustituirse por la correspondiente autorización para la cesión de datos, incluida en el anexo de solicitud de la ayuda correspondiente. En su defecto, deberán acompañar la documentación señalada al comienzo de este apartado.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la documentación que acredite la realización y fecha del pago, mediante mecanización y/o sello bancario, transferencia o certificación expresa.

Base 14. Cuantía de las ayudas

14.1 Sin perjuicio de lo contemplado en la base 8 de la orden, se concederá el 50% de los gastos de matrícula, hasta un máximo de 1.202,02 euros por destinatario y año, con independencia del número de carreras cursadas y del número de asignaturas en que se estructuren las mismas.

14.2 En el caso de fraccionamiento del importe de la matrícula, sólo serán objeto de la ayuda los pagos efectuados durante el período económico de cobertura que coincidirá con el año natural y el ejercicio presupuestario anterior a la presentación de las solicitudes. Las cantidades correspondientes a los pagos aplazados y efectivamente realiza-

dos en el año siguiente pueden ser objeto de las ayudas de la convocatoria del próximo ejercicio, añadiéndose, en su caso, a los gastos del siguiente curso académico.

## Sección 2ª

Ayudas para estudios universitarios y no universitarios.

### Base 15. Objeto

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar los gastos por estudios de enseñanzas universitarias, de régimen especial y no universitarias por los conceptos siguientes:

a) Gastos de primera matrícula en centros públicos españoles de enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de grados, máster oficial, doctorado, licenciaturas, ingenierías y arquitecturas, diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitectura técnica. Se entenderá que los títulos del Plan Bolonia se corresponden con los estudios equivalentes a los que sustituyen.

Se contemplan en esta modalidad de ayuda los gastos de matrícula efectuados en universidades privadas cuando se cursen enseñanzas cuya titulación y plan de estudios no se impartan en ninguna universidad pública española.

b) Gastos de primera matrícula de enseñanzas de régimen especial cursadas en los Conservatorios Superiores de Música españoles así como en las Escuelas Superiores de Artes y Diseño de carácter público.

No serán objeto de las ayudas las matrículas correspondientes a programas de especialización, títulos propios (estudios de másteres no oficiales, especialista universitario, experto universitario...), los gastos de expedición de títulos o convalidaciones, gastos de secretaría ni cualquier otro que no esté destinado al estricto objeto de esta base.

c) Matrículas de Escuelas de Idiomas de titularidad pública (municipal, provincial, regional, etc).

d) Matrículas de Escuelas de música municipales o de otra titularidad pública, y Conservatorios oficiales de grado Elemental y Medio de Música y Artes Escénicas de titularidad pública.

### Base 16. Destinatarios y requisitos

16.1 Pueden ser destinatarios de estas ayudas las personas integrantes de la unidad familiar del personal funcionario docente comprendidos en la base 2.4. de la orden, excluido el propio docente.

#### 16.2 Requisitos particulares

a) Las personas destinatarias deben estar matriculadas, o haber estado matriculadas, en cualquier Universidad pública española durante el período económico de cobertura de las ayudas, (o en Universidad privada en el supuesto contemplado en la base 15, apartado a), o estar matriculado en los Conservatorios Superiores de Música o en las Escuelas de Artes y Diseño, igualmente de carácter público.

b) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.

c) En los supuestos de las letras c) y d) de la base 15, no se podrán obtener ayudas por una misma especialidad, aunque la titularidad de los Centros fuera diferente.

### Base 17. Documentación a aportar

Además de la documentación general recogida en la base 5 de la presente orden, deberán presentar:

a) Fotocopia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de la formalización efectiva de la matrícula en la que figuren los créditos y número de veces por las que se matricula en cada asignatura. La documentación referida a matrículas en Universidades de Castilla-La Mancha y de Alcalá de Henares, podrá sustituirse por la correspondiente autorización para la cesión de datos, incluida en el anexo de solicitud de ayuda correspondiente, tanto por la persona solicitante como por el familiar destinatario de la ayuda. En su defecto, deberán acompañar la documentación señalada al comienzo de este apartado.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la documentación que acredite la realización y fecha del pago, mediante mecanización y/o sello bancario, transferencia o certificación expresa.

c) En los gastos ocasionados por estudios realizados en Escuelas o Conservatorios de Música, Escuelas de Idiomas y de Artes Escénicas, los justificantes de pago tienen que especificar únicamente los referidos a la matrícula, desglosándose de las mensualidades u otros conceptos. Cuando no se acredite el pago específico en concepto de matrícula, se estimará la cuantía correspondiente al importe de una mensualidad.

#### Base 18. Cuantía de las ayudas

18.1 Sin perjuicio de lo contemplado en la base 8 de la orden, se concederá el 50% de los gastos de matrícula, hasta un máximo de:

- apartados a y b de la base 15: 1.202,02 euros por destinatario y año, con independencia del número de carreras cursadas y del número de asignaturas en que se estructuren las mismas.
- apartados c y d de la base 15: 150 euros, por destinatario y año, con independencia del número de especialidades cursadas.

18.2 En el caso de fraccionamiento del importe de la matrícula, sólo serán objeto de la ayuda los pagos efectuados durante el período económico de cobertura que coincidirá con el año natural y el ejercicio presupuestario anterior a la presentación de las solicitudes. Las cantidades correspondientes a los pagos aplazados y efectivamente realizados en el año siguiente, pueden ser objeto de las ayudas de la convocatoria del próximo ejercicio, añadiéndose, en su caso, a los gastos del siguiente curso académico.

#### Sección 3ª.

##### Ayuda por Guardería

#### Base 19. Objeto

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar gastos de escolarización en Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil en concepto de: matrícula, mensualidades, material escolar y comedor, así como el aula matinal y horarios ampliados.

#### Base 20. Destinatarios y requisitos

20.1 Pueden ser destinatarios de esta ayuda los hijos, propios o del cónyuge o pareja de hecho en los casos de nulidad, divorcio o separación judicial que reúnan el requisito de convivencia.

#### 20.2 Requisitos particulares

- a) No tener cubierta la prestación por otros organismos e instituciones, públicas o privadas.
- b) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.

#### Base 21. Documentación a aportar

Además de la documentación general recogida en la base 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de las facturas o documento con validez fiscal que acrediten la formalización efectiva del pago del objeto de las ayudas, desglosado por mensualidades.
- b) Justificante acreditativo de matrícula. Las solicitudes de ayudas de matrículas efectuadas en centros públicos de Castilla-La Mancha, deberán consignar dicha circunstancia en su solicitud, además de autorizar la cesión de datos incluida en el anexo de solicitud de ayuda correspondiente. En su defecto, así como en las solicitudes referidas a matrículas en otros centros, se deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de la formalización efectiva de la matrícula.

#### Base 22. Cuantía de las Ayudas

Sin perjuicio de lo contemplado en la base 8 de la orden, se concederá una cuantía máxima de 210,35 euros por destinatario y concepto.



## Sección 4ª.

## Ayuda por Comedor

## Base 23. Objeto

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar gastos de comedor y aula matinal de los alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años) que no reciban ayudas de esta Consejería.

## Base 24. Destinatarios y requisitos

24.1 Pueden ser destinatarios de esta ayuda los hijos, propios o del cónyuge o pareja de hecho en los casos de nulidad, divorcio o separación judicial que reúnan el requisito de convivencia.

## 24.2 Requisitos particulares

- a) No tener cubierta la prestación por otros organismos e instituciones, públicas o privadas.
- b) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.

## Base 25. Documentación a aportar

Además de la documentación general recogida en la base 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de las facturas o documento con validez fiscal que acrediten la formalización efectiva del pago del objeto de las ayudas, desglosado por mensualidades.
- b) Justificante acreditativo de matrícula. Las solicitudes de ayudas de matrículas efectuadas en centros públicos de Castilla-La Mancha, deberán consignar dicha circunstancia en su solicitud, además de autorizar la cesión de datos, incluida en el anexo de solicitud de ayuda correspondiente. En su defecto, así como en las solicitudes referidas a matrículas en otros centros, se deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de la formalización efectiva de la matrícula.

## Base 26. Cuantía de las Ayudas

Sin perjuicio de lo contemplado en la base 8 de la orden, se concederá una cuantía máxima de 210,35 euros por destinatario y concepto.

## Sección 5ª.

## Ayudas a personas con discapacidad

## Base 27. Objeto

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar los gastos que pudiera ocasionar la especial atención dispensada a personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, incluidos en los conceptos siguientes:

- a) Ayudas para gastos de rehabilitación psicológica o física, que estén directamente relacionados con la discapacidad reconocida por el órgano competente y carezcan de prestación por cualquier otra institución pública o privada.
- b) Ayudas por gastos de desplazamientos para recibir asistencia médico-sanitaria cuando se requiera atención en centros especializados, que no estén cubiertos por otra entidad pública o privada. Cuando los desplazamientos se realicen en vehículo particular se tendrá derecho al importe de las indemnizaciones que estén en vigor en el momento de producirse éstos. En caso de utilizar transporte público se tendrá derecho a los gastos correspondientes a los billetes de ida y vuelta del discapacitado, y si fuese menor de edad, de un acompañante.
- c) Ayudas a discapacitados físicos y/o sensoriales para facilitar la movilidad y comunicación: destinadas a la adquisición o renovación de aparatos de prótesis y órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.
- d) Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: se concederán, por una sola vez, para compensar los gastos imprescindibles que estén directamente relacionados con la discapacidad reconocida, excluido cualquier gasto complementario o derivado del dispendio principal, así como los gastos de reparación o mantenimiento.

e) Ayudas por el importe de la matrícula en programas y cursos destinados a facilitar la inserción socio-laboral de las personas afectadas de discapacidad psíquica.

#### Base 28. Destinatarios y requisitos

28.1 Pueden ser destinatarios de estas ayudas los hijos del funcionario, cónyuge o pareja de hecho del personal docente dependiente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación.

#### 28.2 Requisitos particulares:

- a) El destinatario ha de tener reconocida la discapacidad en un nivel igual o superior al 33% por el órgano competente.
- b) No tener cubierta la prestación por otros organismos e instituciones, públicas o privadas, aunque no se hiciera uso de este derecho, incluidas las ayudas establecidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con las que estas ayudas son incompatibles.
- c) El gasto por el que se solicita la ayuda ha de tener una relación de causalidad directa con el origen de la discapacidad.
- d) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.

#### Base 29. Documentación a aportar

Además de la documentación general recogida en el base 5 de esta orden, deberán presentar:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de las facturas, o documento con validez fiscal, que acrediten de manera desglosada la formalización efectiva del pago de cada uno de los conceptos del tratamiento o intervención, referidos al período económico de cobertura de las ayudas.
- b) Certificación emitida por el órgano competente en la que se haga constar el grado de discapacidad del beneficiario o, en su caso, del destinatario. En caso de discapacidad objeto de revisión, se aportará la resolución vigente al momento de producirse el gasto para el que se solicita la ayuda. Cuando la declaración de discapacidad y la determinación de su grado le corresponda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la persona solicitante podrá realizar Declaración responsable en la que haga constar que la persona beneficiaria o destinataria tiene un grado igual o superior al 33 por ciento y que la solicitud de ayuda tiene causalidad directa con la misma, además de autorizar la cesión de datos, incluida en el anexo de solicitud de ayuda correspondiente, que también deberá firmar la persona destinataria de la ayuda si fuese mayor de edad.

#### Base 30. Cuantía de las ayudas

Sin perjuicio de lo contemplado en la base 8 de la orden, se concederá una cuantía máxima de 1.803,04 euros por destinatario y año.

#### Sección 6ª.

#### Ayudas por Infortunio y violencia de género

#### Subsección 1ª. Ayuda por infortunio

#### Base 31. Objeto.

Esta modalidad de ayuda, pagadera por una sola vez por el mismo hecho causante, está destinada a compensar las situaciones de carácter excepcional e inevitable de extrema necesidad, tales como: incendios, inundaciones, etc., que sean especialmente gravosas económicamente y no se puedan solventar con los ingresos y bienes de la unidad familiar.

No darán lugar a la concesión de la ayuda por infortunio aquellos supuestos de hecho que originen gastos inferiores a 6.000 euros o que ya estén incluidos en otras ayudas de esta orden.

En todo caso, y con independencia de la cuantía del gasto efectuado, no tendrán la consideración de excepcionalidad:

- La adquisición o reparación de vivienda o vehículos.
- Los pagos periódicos correspondientes a amortizaciones de créditos hipotecarios o personales.
- Los gastos derivados de la prestación de servicios médicos, de consultas médicas, de asesoramiento u otros emitidos por profesionales.
- Los gastos derivados de la contratación de cualquier tipo de seguro.
- Los gastos derivados del sepelio de familiares.

#### Base 32. Destinatario y requisitos

32.1 Puede ser destinatario de esta ayuda el personal docente dependiente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación.

#### 32.2 Requisitos particulares:

- a) Los gastos originados por estos hechos o contingencias deberán estar relacionados directamente con el funcionario docente.
- b) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.
- c) El hecho ha de tener un carácter excepcional y ocasionar una situación económica especialmente gravosa para la unidad familiar.
- d) No tener cubierta la prestación por ningún otro organismo o entidad pública o privada.

#### Base 33. Documentación a aportar

Además de la documentación general recogida en la base 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de las facturas, o documento con validez fiscal, que acrediten la formalización efectiva del pago del objeto susceptible de la ayuda.
- b) Cualquier otro tipo de documentación que el solicitante considere procedente para acreditar el derecho a la ayuda, incluida la aportación voluntaria de fotocopia debidamente compulsada de la declaración del IRPF de todos los miembros integrantes de la unidad familiar.

#### Base 34. Cuantía de las Ayudas

Sin perjuicio de lo contemplado en la base 8 de la orden, se concederá una cuantía máxima de 3.005,06 euros por destinatario y año.

#### Subsección 2ª. Ayuda por violencia de género

#### Base 35. Objeto

Esta modalidad de ayuda está destinada a compensar determinados gastos realizados por las personas afectadas por la violencia de género en el marco de las medidas de protección integral contra la violencia de género previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, siendo susceptibles de protección las siguientes situaciones:

- a) Cambio de domicilio habitual o residencia.
- b) Excedencia por razón de violencia sobre la mujer.

#### Base 36. Destinatario y requisitos

36.1 Puede ser destinatario de esta ayuda el personal docente dependiente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación.

#### 36.2 Requisitos particulares:

- a) No tener cubierta la prestación por otros organismos e instituciones, públicas o privadas, aunque no se hiciera uso de este derecho.

- b) Que los pagos se hayan efectuado en el período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el año natural anterior a la presentación de las solicitudes.
- c) La ayuda por excedencia es incompatible con la percepción de cualesquiera otras rentas cuando éstas superen el doble del salario mínimo interprofesional.

#### Base 37. Documentación a aportar

Además de la documentación general recogida en la base 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Acreditación de la situación de violencia de género en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- b) En el supuesto de cambio de domicilio habitual o residencia, además se deberá presentar fotocopia debidamente compulsada de las facturas, o documento con validez fiscal, que acrediten la formalización efectiva del pago por cambio de domicilio habitual o residencia.
- c) En el supuesto de excedencia, además deberá realizar Declaración responsable de que no ha obtenido tipo alguno de ingresos en el ejercicio al que se refiere la convocatoria, además de autorizar la cesión de datos incluida en el anexo de solicitud de ayuda correspondiente. En su defecto, podrá aportarse un certificado-informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo al que pudiera atribuirse esta competencia. En ambos casos, y si el certificado de vida laboral fuese positivo, se habrán de aportar los documentos acreditativos de los ingresos y retribuciones correspondientes al ejercicio al que se refiere la convocatoria, tales como nóminas o certificado de la empresa.

#### Base 38. Cuantía de las ayudas

Sin perjuicio de lo previsto en la base 8 de la presente orden, el importe de la ayuda será:

- a) Por cambio de domicilio o residencia, se concederá una cuantía igual para todas las solicitudes hasta un máximo de 1.200 euros.
- b) Por excedencia, y mientras se permanezca en esta situación, se concederá una cuantía máxima igual al 50% de los ingresos brutos mensuales de la solicitante, hasta un límite de seis meses.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes normas:

- Orden de 11 de diciembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el Programa de Acción Social para el personal funcionario docente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden de 6 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la orden de 11 de diciembre de 2006.
- Orden de 21 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la orden de 11 de diciembre de 2006.
- Orden de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la orden de 11 de diciembre de 2006.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General con competencias en materia de personal docente para que dicte las resoluciones o instrucciones necesarias que exija el desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

Toledo, 26 de diciembre de 2011

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

ANEXO I  
SI7VS

<p style="text-align: center;"><b>SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA</b></p>	<p>(Sello del Registro de Entrada)</p>	<p style="text-align: center;"><b>(FUD) FORMACIÓN UNIVERSITARIA DOCENTE</b></p> <p>EXPTE: PAS/FUD/_____/____</p>
<p><b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>  D/D<sup>a</sup> _____ NIF: _____  Tfno fijo: _____ Tfno móvil: _____ E-mail: _____  Situación Administrativa Docente:      Funcionario de Carrera      Funcionario Interino      Funcionario en Prácticas  Centro de trabajo: _____ Localidad (y provincia): _____</p>		
<p>Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Programa de Acción Social, SOLICITA La concesión de ayuda por un gasto declarado de acuerdo a lo establecido en la <b>Base 11</b> de la Orden de _____, ___ € <sup>1</sup> en concepto de <b>Ayudas por formación universitaria del funcionario o funcionaria docente.</b>  <b>CONSIGNAR</b> la denominación de la Universidad, Conservatorio Superior de Música y/o Escuela Superior de Artes y Diseño al que se refiere esta solicitud de ayuda: _____</p>		
<p style="text-align: center;"><b>AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS</b></p> <p><input type="checkbox"/> Autorizamos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que solicite a la Universidad de Castilla-La Mancha o a la Universidad de Alcalá, la documentación que precise necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas, así como de los demás declarados en esta solicitud. (La presente autorización, que se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control, puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado).<sup>2</sup></p> <p style="text-align: center;">FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>(*) En caso de <b>no</b> marcar y/o <b>no</b> firmar esta autorización, se deberá adjuntar toda la documentación señalada al efecto.</p>		
<p><b>Documentación que se adjunta, según lo establecido en las Bases 5 y 13:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago<sup>3</sup>      3.- _____  2. _____      4.- _____</p>		
<p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b></p> <p><b>Declaro</b> que todos los datos y, en su caso, documentos que se adjuntan son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha percibido, ni solicitado anteriormente, ayuda económica alguna por el supuesto de hecho u objeto de la solicitud que antecede a esta declaración, de ninguna entidad o mutualidad, pública o privada.</li> <li>• Cumple asimismo con las restantes condiciones y requisitos que se especifican en las Bases 3, 11 y 12 de esta convocatoria de ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.</li> <li>• Estar informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas a las declaraciones antes expresadas.</li> </ul> <p>Igualmente, la persona solicitante abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, podrían ponerse los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si fuesen constitutivos de un ilícito penal.</p>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
(firma de la persona solicitante)

REVERSO

**INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL ANEXO I (FUD)**

---

<sup>1</sup> La cuantía que se cumplimente en esta solicitud deberá corresponder con los pagos efectuados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** del año anterior al de la presentación de la solicitud. Las matrículas universitarias con fraccionamiento de pago, se tendrá en cuenta la fecha de realización efectiva del mismo, pudiéndose compaginar pagos correspondientes a dos cursos académicos, siempre que estén comprendidos entre las fechas señaladas al comienzo de este párrafo. Asimismo, en el supuesto de matricularse en créditos que no fueren **primeras** matrículas, deberá deducirse la parte correspondiente a los mismos del total, procediéndose a la aplicación proporcional en el caso de fraccionamiento del pago.

<sup>2</sup> **LOPD:** Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida al órgano responsable del fichero Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

***NOTA 1:** En el caso de que la persona solicitante no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.*

***NOTA 2:** Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obrase en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.*

<sup>3</sup> Se deberá presentar obligatoriamente el justificante de pago o impreso de matrícula con mecanización de la entidad bancaria que acredite la realización efectiva del pago de matrícula.



*REVERSO***INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL ANEXO II (EU)**

---

<sup>1</sup> Esta modalidad de ayudas está destinada **exclusivamente a los miembros integrantes de la unidad familiar que convivan y dependan económicamente de la persona solicitante**. Para estudios universitarios del propio personal funcionario docente se utilizará el impreso correspondiente a la modalidad de FUD (Anexo I).

<sup>2</sup> La cuantía que se cumplimente en esta solicitud deberá corresponder con los pagos efectuados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** del año anterior al de la presentación de la solicitud. En las matrículas universitarias con fraccionamiento de pago, se tendrá en cuenta la fecha de realización efectiva del mismo, pudiéndose compaginar pagos correspondientes a dos cursos académicos, siempre que éstos estén comprendidos dentro de las fechas señaladas al comienzo de este párrafo. Asimismo, en el supuesto de matricularse en créditos que no fueren **primeras matrículas**, deberá deducirse la parte correspondiente a los mismos del total, procediéndose a la aplicación proporcional en el caso de fraccionamiento del pago.

<sup>3</sup> **LOPD**: Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida al órgano responsable del fichero Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

***NOTA 1:** En el caso de que la persona solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.*

***NOTA 2:** Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obrase en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.*

<sup>4</sup> Se deberá presentar obligatoriamente el **justificante de pago o impreso de matrícula con mecanización de la entidad bancaria** que acredite la realización efectiva del pago de matrícula.





---

*REVERSO***INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL ANEXO III (AG)**

---

<sup>1</sup> Esta modalidad de ayudas está destinada **exclusivamente** a los hijos, propios o del cónyuge o pareja de hecho en los casos de nulidad, divorcio o separación judicial que reúnan el requisito de convivencia.

<sup>2</sup> La cuantía que se cumplimente en esta casilla deberá corresponder con los pagos efectuados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** del año anterior al de la presentación de la solicitud.

<sup>3</sup> **LOPD:** Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida al órgano responsable del fichero Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

***NOTA 1:** En el caso de que la persona solicitante no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.*

***NOTA 2:** Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obra en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.*

<sup>4</sup> Se deberá presentar obligatoriamente fotocopia compulsada de las facturas o documentos con validez fiscal que acrediten la formalización efectiva del pago objeto de las ayudas.

---



**REVERSO****INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL ANEXO IV (AC)**

---

<sup>1</sup> Esta modalidad de ayudas está destinada **exclusivamente** a los hijos, propios o del cónyuge o pareja de hecho en los casos de nulidad, divorcio o separación judicial que reúnan el requisito de convivencia.

<sup>2</sup> La cuantía que se cumplimente en esta casilla deberá corresponder con los pagos efectuados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** del año anterior al de la presentación de la solicitud.

<sup>3</sup> **LOPD:** Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida al órgano responsable del fichero Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

***NOTA 1:** En el caso de que la persona solicitante no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.*

***NOTA 2:** Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obra en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.*

<sup>4</sup> Se deberá presentar obligatoriamente fotocopia compulsada de las facturas o documentos con validez fiscal que acrediten la formalización efectiva del pago objeto de las ayudas.



REVERSO

**INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL ANEXO V (PM)**

---

<sup>1</sup> Esta modalidad de ayudas está destinada **exclusivamente** a los miembros integrantes de la unidad familiar que convivan y dependan económicamente de la persona solicitante.

<sup>2</sup> La cuantía que se cumplimente en esta solicitud deberá corresponder con los pagos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la solicitud.

<sup>3</sup> **LOPD:** Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida al órgano responsable del fichero Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**NOTA 1:** *En el caso de que la persona solicitante no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.*

**NOTA 2:** *Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obra en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.*

<sup>4</sup> Se deberá presentar obligatoriamente la factura o documento con validez fiscal, que acredite la formalización efectiva del pago objeto de la ayuda.

---

**ANEXO VI  
S17VS**

<b>SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	(Sello del Registro de Entrada)	<b>(AI) INFORTUNIO Y VIOLENCIA DE GÉNERO</b>  EXPTE: PAS/AI/_____/____
<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b> D/Dª _____ NIF: _____ Tfno fijo: _____ Tfno móvil: _____ E-mail: _____ Situación Administrativa Docente:    Funcionario de Carrera    Funcionario Interino    Funcionario en Prácticas Centro de trabajo: _____ Localidad (y provincia): _____		
Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de Diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Programa de Acción Social, SOLICITA la concesión de ayuda por un gasto declarado de acuerdo a lo establecido en las <b>Bases 31 y 35</b> , de _____, ___ € <sup>1</sup> en concepto de ayuda por: <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <b>Infortunio</b>                      <input type="checkbox"/> <b>Violencia de género</b> </div>		
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS</b> <input type="checkbox"/> Autorizamos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que solicite la documentación que precise al Registro Único de uniones de hecho de Castilla-La Mancha, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social o a cualesquiera otras administraciones u organismos competentes, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de esta ayuda, así como de los demás declarados en esta solicitud. <i>(La presente autorización, que se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control, puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado).</i> <sup>2</sup> FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE		
(*) En caso de no marcar y firmar esta autorización, se deberá adjuntar toda la documentación señalada al efecto.		
<b>Documentación que se adjunta, según lo establecido en las Bases 33 y 37</b> <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago <sup>3</sup> 3.- _____ <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Libro de Familia.                      4.- _____		
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>		
<b>Declaro</b> que todos los datos y, en su caso, documentos que se adjuntan son veraces, declarando expresamente que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha percibido, ni solicitado anteriormente, ayuda económica alguna por el supuesto de hecho u objeto de la solicitud que antecede a esta declaración, de ninguna entidad o mutualidad, pública o privada.</li> <li>• No ha obtenido tipo alguno de ingresos en el ejercicio al que se refiere la convocatoria (En caso de <i>excedencia</i>)</li> <li>• Cumple asimismo con las restantes condiciones y requisitos que se especifican en las Bases 3, 31, 32, 35, y 36 de esta convocatoria de ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.</li> <li>• Estar informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas a las declaraciones antes expresadas.</li> <li>• Que no ha obtenido tipo alguno de ingresos en el ejercicio al que se refiere la convocatoria. (En el supuesto de solicitud en la modalidad de excedencia por razón de violencia sobre la mujer).</li> <li>• Que está registrada su relación en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla-La Mancha. (En caso de unión de hecho).</li> </ul> Igualmente, la persona solicitante abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, podrían ponerse los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si fuesen constitutivos de un ilícito penal.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(firma de la persona solicitante)

**REVERSO****INSTRUCCIONES Y ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL ANEXO VI (A1)**

---

<sup>1</sup> La cuantía que se cumplimente en esta solicitud deberá corresponder con los pagos efectuados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre** del año anterior al de la presentación de la solicitud.

<sup>2</sup> **LOPD:** Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida al órgano responsable del fichero Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

***NOTA 1:** En el caso de que la persona solicitante no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.*

***NOTA 2:** Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obra en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.*

<sup>3</sup> Se deberá presentar obligatoriamente la factura o documento con validez fiscal, que acredite la formalización efectiva del pago objeto de la ayuda.

---